

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA**

PRIMERA MOD RES RAE MERLUZA COMÚN ORGANIZACIÓN 2012  
ÁREAS V CENTRO - VII SUR - VIII NORTE



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 431 DE 2012,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

RES. EX. Nº **799**

VALPARAÍSO, **- 4 ABR. 2012**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ) Nº 061/2012 de fecha 29 de marzo de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.880; el O.S. Nº 296 de 2004; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 186 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resolución Exenta Nº 431 de 2012, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 431 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente a las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, desde el 16 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la mencionada distribución conforme las estadísticas corregidas de los desembarques acumulados de merluza común al 15 de febrero de 2012, informadas por el Servicio Nacional de Pesca.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 431 de 2012, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi*, Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, desde el 16 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, expresada en toneladas, será la siguiente:

Organizaciones de la V Región Centro	R.S.U.	Feb 16-Jun	Jul-Dic
STI Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	05.01.037	817,733	301,825
STI Pesc. Art. de Concón	05.6.043	94,816	34,997
No asociados (cuota residual)	---	716,163	264,335

VII Sur			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Feb 16-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores artesanales buzos, mariscadores y ramos similares de Pelluhue	70.40.026	383,921	155,678
S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores Puerto Magallanes	70.50.046	349,019	141,526
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 1 de Curanipe	70.40.029	104,706	42,458
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 2 de Curanipe	70.40.048	52,353	21,229
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores, algueros, acuic. y activ. conexas Caleta Loanco	70.40.022	113,431	45,996
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores y algueros de Pellines	70.50.061	95,980	38,920
No Asociados (Cuota Residual)	---	69,804	28,305

VIII Norte			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Feb 16-Jun	Jul-Dic
S.T.I. pescadores artesanales, armadores, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tome	08.06.0106	1.052,725	399,740
S.T.I. pescadores artesanales, de Caleta Cocholgue	08.06.0023	52,266	19,846
S.T.I. buzos mariscadores, algueros, pescadores y actividades conexas de la Caleta Cocholgue	08.06.0042	1,343	0,510
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Coliumo	08.06.0027	192,619	73,141
S.T.I. del mar y acuicultores de la pesca artesanal Caleta Dichato	08.06.0030	88,058	33,437
S.T.I. pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tome Los Bagres	08.06.0024	76,239	28,949
S.T.I. ayudantes de buzos, pescadores artesanales y algueros y actividades conexas de las Caletas Tome y Quichiuto	08.06.0043	12,434	4,721
S.T.I. de Pescadores de las Caletas Coliumo - Purema	08.06.0049	16,967	6,443
S.T.I. pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal APAT Caleta Tumbes	08.05.0380	7,112	2,700
S.T.I. de la pesca artesanal de la Península Hualpen	08.05.0502	1,907	0,724
A.G. de Armadores de embarcaciones menores de Caleta Coliumo	507-8	3,497	1,328
A.G. de Pescadores Artesanales de Caleta Infemilio	98-8	28,382	10,777
S.T.I. Tripulantes y armadores de botes, pesc. art., algueros, mariscadores y activ. conexas de la Caleta Tumbes de la Comuna de Talcahuano	08.05.0435	9,040	3,433
Asociación gremial de pequeños amadores, pescadores y tripulantes ITALMAR AG	392-8	33,200	12,607
No Asociados (Cuota Residual)	---	264,027	100,256

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**



**PAULO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca